



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-09619822-GDEBA-DDDPPMDCGP - Planta Temporal Transitoria Mensualizada - MDC

VISTO el EX-2022-09619822-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se tramitan las designaciones en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10430, de diversas personas en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que los involucrados se desempeñaron en el citado Organismo como Personal de Planta Temporal durante el año 2021, siendo designados mediante RESOC-2021-64-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-186-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-218-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-316-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-446-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-499-GDEBA-MJGM;

Que el titular de la Jurisdicción solicita la renovación como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado de las personas que se detallan en la planilla adjunta como IF-2022-14754460-GDEBA-DDDPPMDCGP, a fin de continuar cumpliendo funciones en las diferentes reparticiones de este Organismo;

Que mediante DECRE-2021-807-GDEBA-PBA se estableció el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Planta Permanente –con estabilidad- y Temporal Transitoria –Mensualizada- del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10430;

Que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que las designaciones en las Plantas Permanente –con estabilidad- y Temporal Transitoria –Mensualizada- que se realicen en la citada Jurisdicción a partir del 1° de septiembre de 2021, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los involucrados desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que los postulantes reúnen los requisitos legales, de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que atento al dictamen del Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social, la designación impulsada respecto de Adriana Silvia CARUK debe encuadrarse en los términos de la Ley N° 10592, régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas, y de la Ley N° 10593 a los efectos previsionales;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones gestionadas se propician de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Temporal Transitoria –Mensualizada-, a las personas que se mencionan en el Anexo IF-2022-14754460-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las dependencias, con la retribución equivalente y el régimen horario que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que la designación efectuada en el artículo precedente de Adriana Silvia CARUK (DNI N° 13.094.068, Clase 1956), debe encuadrarse dentro de los alcances de la Ley N° 10592, régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas, y de la Ley N° 10593 a los

efectos previsionales, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la gestión tramitada, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, FIN 3, FUN 2, 7, 9, PR 1, 3, 4, 6, 23, 24, AC 1, 2, UN EJEC 201, 204, 369, 412, 443, 510, 532, UG 999, FF 11, IN 1, PPR 2, AGR 1, 3, 4, 5 del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.